

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Miércoles, 23 de junio de 1993

Núm. 140

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando escrito de la Comisión Nacional del Juego y expediente sancionador de multa	2481

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Ejea de los Caballeros notificando a empresas de ignorado paradero	2482

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	2482

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordando provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, ejercicio 1992	2482
Arobando con carácter provisional la modificación del texto 24.6 por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música	2483
Solicitudes de concesión de bienes funerarios en el cementerio de Torrero	2483

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de concesión de aguas en término municipal de Zaragoza	2483
--	------

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Notificando expediente sancionador de multa	2483
---	------

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Anuncio de la Delegación Territorial de Zaragoza sobre autorización para cambio de ubicación de despacho receptor.	2484
--	------

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

Anuncio de la Sala de lo Social notificando sentencia ..	2484
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2485-2487
--	------------------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	<i>2487-2491</i>
<i>Juzgados de Instrucción</i>	<i>2491</i>
<i>Juzgados de lo Social</i>	<i>2491-2495</i>

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes núm. VII de los Riegos de Bardenas, Acequia de Cinco Villas-Tauste	
Modificación del artículo 59 de las Ordenanzas	2496

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 38.585

No habiéndose hallado en su domicilio habitual, sito en Urbanización Parque Roma, E-2, de Zaragoza, se procede conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo a notificar por la presente a don José María Montoro Aperte escrito de la Comisión Nacional del Juego, que dice lo siguiente:

«Examinado el expediente, la empresa operadora antes mencionada se observa que no se ha cumplido la disposición transitoria tercera del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de mayo).

A fin de poder proceder en su caso a la convalidación de su inscripción, con la siguiente adaptación al referido Reglamento, deberá remitir a este organismo los documentos que se indican en la hoja adjunta en el plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con advertencia expresa de que, en caso contrario, se entenderá decaído su derecho y por desistido el mismo, procediéndose al archivo definitivo del expediente.

Madrid, 25 de febrero de 1993. — El consejero técnico de Gestión, J. A. de Granda y la Cierva.»

Para convalidación de su inscripción, deberá aportar los siguientes documentos:

—Declaración de bienes de los interesados. Esta obligación se extenderá a todos los socios titulares de un 5 % del capital social.

—Haber abonado el impuesto sobre actividades económicas y aportar el código de identificación fiscal, en su caso. (Podrá presentar licencia fiscal).

—Haberse dado de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social, tanto la empresa como sus empleados. (En el caso de persona física, deberá presentar alta en autónomos.)

—Comunicación de número telefónico para posibles avisos relacionados con su petición y, en su caso, para futuras comunicaciones que afecten a esta actividad.

Zaragoza, 8 de junio de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 38.594

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a M^{ta} Barka Bouchbika, con domicilio en la calle Casta Alvarez, 31, de esta capital, y Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada, de nacionalidad marroquí, había solicitado con fecha 27 de octubre de 1992, permiso de residencia inicial, estando en situación irregular en este país desde el día 4 de octubre de 1992;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* números 60 y 98, de 16 de marzo y 5 de mayo de 1993, respectivamente;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de las Comunidades Europeas ("Boletín Oficial del Estado" número 156, de 30 de junio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" número 225, de 19 de septiembre); y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de M'Barka Bouchbika a partir del 4 de octubre de 1992, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el párrafo segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a M'Barka Bouchbika una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en este Centro, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno de su interposición (artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 4 de junio de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMN. DE EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 32.328

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, habiéndoseles requerido para la presentación de las declaraciones por el impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios 1988, 1989 y 1990, y no habiendo atendido en tiempo y forma el citado requerimiento se ha acordado, de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre), su baja provisional en el índice de entidades. Igualmente se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente registro público, lo que le impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente.

Contra este acuerdo, que se les notifica mediante la presente publicación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

NIF, razón social y localidad

B-50103191. Frarajo, S. L. Ejeja.
 B50303635. Construcciones Reufast, S. L. Ejeja.
 B50046911. Construcciones Rodrigo Miana, S. L. Ejeja.
 A50105402. Preata, S. A. Tauste.
 A50188887. New Generation, S. A. Sádaba.
 Ejeja de los Caballeros, 14 de mayo de 1993. — El administrador, José María Gracia Betoré.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 37.330

Ha solicitado Bingo Roma, S. A., la instalación y funcionamiento de local destinado a garaje en calle Vicente Berdusán, sin número (Parque Roma).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.
 Zaragoza, 27 de mayo de 1993. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 37.331

Ha solicitado don Francisco Salvador Valero la instalación y funcionamiento de bar en calle Mariano Royo, número 2, planta calle.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.
 Zaragoza, 27 de mayo de 1993. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 37.332

Ha solicitado Talleres Mora, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de ajuste de soldadura en polígono industrial Malpica II, Santa Isabel, nave 180.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.
 Zaragoza, 27 de mayo de 1993. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 37.333

Ha solicitado don Mariano Martín Valencia la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado en avenida de las Torres, números 16 y 16 duplicado, planta sótano.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.
 Zaragoza, 27 de mayo de 1993. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 37.334

Ha solicitado don Francisco Artero Fernández la instalación y funcionamiento de extracción temporal de gravas en finca particular, para acondicionamiento de parcela en Acampo Marqués de Ayerbe.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.
 Zaragoza, 27 de mayo de 1993. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 39.740

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios correspondientes al ejercicio de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en relación con el artículo 17 del mismo texto legal.

Segundo. — Aprobar la ordenación de las contribuciones especiales referidas en el apartado anterior, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 34.3, establecer:

a) Serán sujetos pasivos las compañías de seguros que en alguna forma o modalidad hayan contratado la cobertura del riesgo de incendio de bienes radicados en el término municipal de Zaragoza.

b) El porcentaje del coste del servicio a repercutir en los contribuyentes será del 50 %. Independientemente de ello, las cuotas a abonar por las compañías aseguradoras no podrá exceder, en ningún caso, del 5 % del importe de las cantidades recaudadas en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio. Las cantidades que debieran ponerse al cobro y no pudieran hacerse efectivas por exceder del porcentaje del 5 % expresado, podrán ser repercutidas en ejercicios posteriores hasta su total amortización.

c) El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de la cuantía de las primas recaudadas por las compañías aseguradoras en concepto de aseguramiento del riesgo de incendio en el año 1992.

d) El presente acuerdo deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

e) Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubiesen presentado. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional.

f) El acuerdo definitivo habrá de ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin que entre en vigor hasta que se produzca dicha publicación.

g) A partir de la publicación del acuerdo definitivo se concederá un plazo de treinta días para que las compañías de seguros presenten la oportuna declaración del importe global de las primas recaudadas en concepto de aseguramiento de riesgo de incendios durante 1992. Estas declaraciones se liquidarán provisionalmente, sin perjuicio de la posterior actuación revisora de la Inspección de Tributos.

h) De no cumplir con la obligación tributaria formal a que se refiere el apartado anterior, en el plazo señalado, los sujetos pasivos podrán incurrir en las infracciones reguladas en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y que serán depuradas por la Inspección de Tributos.

Zaragoza, 31 de mayo de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 39.872

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 8 de junio, aprobó con carácter provisional la modificación del texto regulador del precio público 24.6 por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música, en los términos obrantes en el expediente.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar la documentación obrante en el expediente municipal, radicante en la Sección de Ordenanzas y Presupuestos del Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones quedará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 38.877

Doña Angeles, doña María-Pilar y don Armando López López han solicitado figurar como concesionarios del nicho 123, manzana 113, fila segunda, ubicado en el Cementerio municipal de Torrero, del que es titular doña Avelina López Martínez.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 39.031

Don José-Agustín Barcelona Barcelona ha solicitado figurar como concesionario del nicho 164, manzana C, fila primera, ubicado en el

Cementerio municipal de Torrero, del que son titulares don José Barcelona Trasobares y doña Miguela Barcelona Grima.

Se somete dicho expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el mencionado expediente, a su disposición, en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 34.744

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Campo Ebro Industrial, S. A. (CIF número A-3.126.015).

Destino del aprovechamiento: Industria.

Caudal de agua solicitado: 1.000.000 metros cúbicos al año.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Dos pozos paralelos, de 30 metros de profundidad y 500 milímetros de diámetro.

Término municipal donde radican las obras: Zaragoza.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (sita en paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar la parte peticionaria, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849 de 1986, de 11 de abril [*Boletín Oficial del Estado*] núm. 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado tercero de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente, si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Núm. 38.315

Con fecha 29 de marzo de 1993 la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución en expediente sancionador CI/S 0754/92, incoado a Supermercados Lafuente, S. A., con último domicilio conocido en calle Fernando el Católico, 2, de Ejea de los Caballeros, que es del tenor literal siguiente:

«Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Dirección General de Telecomunicaciones. — En la Dirección General de Telecomunicaciones se ha instruido el expediente sancionador CI/S 0754/92 incoado a Supermercados Lafuente, S. A., con domicilio en calle Fernando el Católico, 2, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes

— Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que Supermercados Lafuente, S. A., ha procedido a la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa; según consta en acta de la Guardia Civil de Carcastillo (Navarra), de fecha 25 de noviembre de 1991.

Instalación: Tipo, móvil; ubicación, Z-2033-AH; marca, "President", modelo "Taylor".

Segundo. — Con fecha 6 de abril de 1992, el ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 0754/92.

Tercero. — Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador se procedió, en tiempo y forma establecidos, a la notificación de la orden de incoación y del pliego de cargos a Supermercados Lafuente, S. A., con domicilio en calle Fernando el Católico, 2, de Ejea de

los Caballeros (Zaragoza), en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación.

Al no haber podido ser notificados por el Servicio de Correos los documentos antes citados, se ha procedido al envío de estos documentos al Ayuntamiento de su domicilio para su publicación, durante el plazo reglamentario, en el tablón de edictos del mismo, según previene el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quien no ha formulado descargos dentro del plazo establecido.

Por parte del instructor del referido expediente fue elevada propuesta de resolución a la superioridad, con fecha 8 de octubre de 1992, con la misma inculcación y proponiendo le fuera impuesta a Supermercados Lafuente, S. A., sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa, para lo cual el sujeto pasivo o su representante legal deberá personarse, aportando el equipo objeto del expediente, así como documentación del mismo, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia, en un plazo de treinta días.

Al no haber podido ser notificado por el Servicio de Correos el documento antes citado se ha procedido al envío del mismo al Ayuntamiento de su domicilio para su publicación, durante el plazo reglamentario, en el tablón de edictos, según previene el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo legal establecido.

A los anteriores hechos, le son de oportuna aplicación los siguientes

—Fundamentos de derecho:

I. Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre); Real Decreto 2.704 de 1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos ("Boletín Oficial del Estado" número 260, de 29 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 780 de 1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 96, de 22 de abril); Orden Ministerial de 30 de junio de 1983, sobre estaciones ERT-27 ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 1 de agosto); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 166, de 13 de julio); Orden Ministerial de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ("Boletín Oficial del Estado" número 116, de 14 de mayo); Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente ("Boletín Oficial del Estado" números 119 a 157, de 19 de mayo a 2 de julio de 1987), y demás disposiciones legales de aplicación.

II. Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

III. El cargo imputado consistente en: Instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa es susceptible de ser calificado como infracción administrativa de carácter grave, prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se estima pertinente imponer sanción económica de 50.000 pesetas en base al artículo 34.1 de la mencionada norma.

IV. En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa, para lo cual el sujeto pasivo o su representante legal deberá personarse, aportando el equipo del expediente, así como documentación del mismo, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia, en un plazo de treinta días.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 36 de la Ley 31 de 1987, he resuelto

1.º Declarar a Supermercados Lafuente, S. A., con domicilio en calle Fernando el Católico, 2, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), responsable de la comisión de una infracción administrativa de carácter grave por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, infracción prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se le imponga sanción económica de 50.000 pesetas en aplicación del artículo 34.1 de la mencionada norma.

2.º En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa, para lo cual el sujeto pasivo o su representante legal deberá personarse, aportando el equipo objeto del expediente, así como documentación del mismo, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de la provincia, en un plazo de treinta días.

Lo que le comunico conforme previenen los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el órgano superior jerárquico.

Madrid, 29 de marzo de 1993. — La secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que conforme establecen los artículos 101 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición de recurso no suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, por lo que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

—Modalidades de pago en periodo voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante la presentación del impreso que al efecto se adjunta.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con el fin de que sirva de notificación a la empresa interesada como consecuencia de haber resultado desconocido el domicilio señalado.

Zaragoza, 3 de junio de 1993. — El director provincial de Obras Públicas y Transportes, Rafael Vázquez López.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

DELEGACION TERRITORIAL DE APUESTA DEPORTIVA Y LOTERIA PRIMITIVA DE ZARAGOZA

Núm. 39.362

Por el titular del despacho receptor de apuestas de carácter exclusivo núm. 92.095, localidad de Zaragoza, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado despacho receptor de la calle Miguel Servet, núm. 5, en que actualmente está situado, al número 12 de dicha calle, de la misma localidad.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º-1 del Real Decreto 1.511 de 1992, de 11 de diciembre ("BOE" del día 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado sito en Madrid (calle María de Molina, 48-50, C.P. 28006), que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El delegado territorial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Zaragoza.

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 37.925

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, secretario de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja;

Da fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación número 43 de 1993, dimanante de los autos del Juzgado de lo Social número 2.475 de 1991, a instancia de Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra don Roberto Alonso Balza y ochenta y seis más, sobre reconocimiento de derecho, se ha dictado la sentencia con fecha 31 de mayo de 1993 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de RENFE contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 16 de junio de 1992, recaída en autos promovidos por don Roberto Alonso Balza, contra la empresa recurrente, y don Manuel Medina Moreno y ochenta y cinco más, en reclamación sobre reconocimiento de derecho, y con revocación de dicha sentencia debemos desestimar y desestimamos la demanda, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas.»

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a don Mariano Carretero Cantero, vecino de Alagón (Zaragoza), en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndoles saber que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación, mediante escrito, que deberá llevar firma de letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 31 de mayo de 1993. — El secretario.

SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 39.704

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 101.998.313 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Ainzón, 12 de junio de 1993. — El alcalde, Enrique González Aznar.

AINZON

Núm. 39.705

Don Primitivo Gil Pablo ha solicitado licencia para establecer la actividad de producción de alimentos aperitivos e instalación de depósito aéreo de propano, con emplazamiento en la carretera de Tabuena, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ainzón, 27 de mayo de 1993. — El alcalde, Enrique González Aznar.

BOQUIÑENI

Núm. 38.534

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 14.049.933.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 21.291.552.
4. Transferencias corrientes, 1.551.000.
6. Inversiones reales, 30.003.685.
9. Pasivos financieros, 1.589.519.

Suma el estado de gastos, 68.485.689 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 12.600.000.
2. Impuestos indirectos, 1.575.000.
3. Tasas y otros ingresos, 26.192.279.
4. Transferencias corrientes, 17.522.843.
5. Ingresos patrimoniales, 1.700.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
7. Transferencias de capital, 8.891.567.
9. Pasivos financieros, 3.000.

Suma el estado de ingresos, 68.485.689 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de abril de 1993, la plantilla de personal municipal correspondiente al ejercicio de 1993.

A) Personal funcionario:

- Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo B (provisional).
- Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D (en propiedad).
- Una plaza de alguacil municipal, grupo E (en propiedad).

B) Personal laboral:

1. Fijo:
 - Dos plazas de trabajadores limpieza edificios municipales (cubiertas).
2. Eventual:

—Tres plazas de auxiliares de hogar para prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (cubiertas mediante contratación a tiempo parcial).

—Una plaza de educador de adultos (cubierta mediante contratación a tiempo parcial).

Boquiñeni, 8 de junio de 1993. — El alcalde.

C O D O

Núm. 39.349

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el presupuesto anual para el ejercicio de 1993 ha quedado definitivamente aprobado, y sus estados de gastos e ingresos, en forma de resumen, quedan como sigue:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 4.732.440.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.340.848.
3. Intereses, 2.245.204.
4. Transferencias de capital, 9.648.174.
6. Inversiones reales, 13.500.000.
9. Variación de pasivos financieros, 3.333.334.

Suma el estado de gastos, 39.800.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.116.709.
3. Tasas y otros ingresos, 4.335.730.
4. Transferencias corrientes, 3.800.000.
5. Ingresos patrimoniales, 919.387.
6. Enajenación de inversiones reales, 200.000.
7. Transferencias de capital, 20.428.174.
9. Pasivos financieros, 7.000.000.

Suma el estado de ingresos, 39.800.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Codo, 7 de junio de 1993. — El alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.402

En relación con el expediente de las pruebas selectivas reservadas para promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1993, el señor alcalde-presidente ha dictado un decreto de fecha 10 de junio de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aspirantes admitidos: Sagaste Romeo, Miguel-Angel.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. — Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, a los efectos de presentación de reclamaciones, durante el plazo de diez días naturales. En el supuesto de que no se formularan reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. — Determinar que la composición del tribunal calificador del concurso-oposición será la siguiente:

Presidente: Titular, don Eduardo Alonso Lizondo, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y suplente, don Javier Lambán Montañés, segundo teniente de alcalde.

Vocales: Titular, don Carlos García Peña, concejal del Ayuntamiento, y suplente, don Jesús Sarriá Contín, cuarto teniente de alcalde; titular, doña María-Pilar Santafé Pomed, interventora del Ayuntamiento, y suplente, don Jesús Asso Otal, técnico de Administración general; titular, don Celso Torres Montaner, y suplente, don Alfredo Francín Blasco, ambos representantes de los funcionarios municipales, propuestos por la junta de personal, y titular, don Esteban Arenaz Biarge, y suplente, don Fernando Della-Casa Dulanto, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Secretario: Titular, don José-María Chapín Blanco, secretario general del Ayuntamiento, y suplente, don Mariano Bericat Franca, técnico de Administración general.

Cuarto. — Señalar que el tribunal calificador se reunirá para valorar la fase de concurso en la Casa Consistorial, a las 9.00 horas del día 28 de julio próximo. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el mismo lugar, a las 9.15 horas del día indicado. Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad y bolígrafo.»

Ejea de los Caballeros, 10 de junio de 1993. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.707

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1993, que a continuación se transcribe:

«Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del anexo número 1 a la Ordenanza reguladora de los precios públicos, en el que aparecen individualizadas las tarifas correspondientes, en su apartado número 8, relativo al precio público por utilización de las piscinas municipales, quedando redactado en los siguientes términos:

Precio público por utilización de las piscinas municipales

Abono individual de 5 a 17 años y pensionistas: 4.500 pesetas.
 Abono individual a partir de 18 años, 5.100 pesetas.
 Abono familiar, dos miembros, 8.800 pesetas.
 Abono familiar, tres miembros, 10.300 pesetas.
 Abono familiar, cuatro miembros, 11.800 pesetas.
 Abono familiar, más de cuatro miembros, 13.200 pesetas.
 Entrada individual de 5 a 17 años y pensionistas, 225 pesetas.
 Entrada individual a partir de 18 años, 375 pesetas.
 Abono de diez baños, de 5 a 17 años y pensionistas, 1.500 pesetas.
 Abono de diez baños, a partir de 18 años, 3.000 pesetas.
 Utilización instalaciones deportivas "El Bolaso" (pista de tenis y frontón), por cada hora, 375 pesetas.

Nota. — Se establece un abono único que permitirá acceder a la totalidad de las piscinas municipales.

Segundo. — Exponer al público el acuerdo precedente durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo período los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si éstas no se produjeran, los presentes acuerdos quedarán definitivamente aprobados.

Tercero. — Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el texto íntegro de los acuerdos definitivos y de la norma afectada, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.»

Ejea de los Caballeros, 11 de junio de 1993. — El alcalde.

E P I L A

Núm. 39.350

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 27 de mayo de 1993, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de urbanización de accesos al Pabellón Polideportivo Municipal e Instituto y calle adyacente, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle Arrabal, acequia, Pabellón Polideportivo y calle de la Estación.

El coste soportado de la obra se fija en 12.892.338 pesetas y la cantidad a repartir en 11.603.104 pesetas, equivalentes al 90 % del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Epila, 28 de mayo de 1993. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 38.992

Don Pedro-José Guillén Guillén ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación de cebo y engorde de ganado de cerda, con emplazamiento en el paraje denominado "La Plana", polígono número 33, parcela número 55, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Herrera de los Navarros, 8 de junio de 1993. — El alcalde.

L A A L M O L D A

Núm. 39.351

Don Pascual Samper Rozas, en nombre y representación de Hermanos Samper Rozas, Comunidad de Bienes, ha solicitado licencia municipal para la actividad de granja porcina, con emplazamiento en el paraje "Los Vales", polígono 55, parcela 4, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almolda, 26 de mayo de 1993. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Patronato Municipal de Cultura

Núm. 39.356

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 1 de 1992, de modificación de créditos en el presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, ofreciendo el siguiente resumen:

A) Aumentos (suplementos y habilitaciones de crédito):

1. Gastos de personal, 255.789.

Total, 255.789 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

Transferencia de partidas, 255.789.

Total, 255.789 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y a los efectos pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 9 de junio de 1993. — El presidente, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Patronato Municipal de Deportes

Núm. 39.357

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 1 de 1992, de modificación de créditos en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, ofreciendo el siguiente resumen:

A) Aumentos (suplementos y habilitaciones de crédito):

1. Gastos de personal, 311.748.

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 602.168.

6. Inversiones reales, 626.272.

Total, 1.540.188 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

Mayores ingresos, 1.531.024.

Transferencia de partidas, 9.164.

Total, 1.540.188 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y a los efectos pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 9 de junio de 1993. — El presidente, Carlos Moliné Fernando.

L A Z A I D A

Núm. 38.993

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 82.631.392 pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la plantilla de personal para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

La Zaida, 8 de junio de 1993. — El alcalde.

LOBERA DE ONSELLA

Núm. 39.347

La Junta vecinal, en sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 1993, previo el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, y por unanimidad, acordó la aprobación provisional del presupuesto general del Ayuntamiento de Lobera de Onsella para el ejercicio presupuestario de 1993, que asciende, nivelado en sus estados de gastos e ingresos, a la cantidad de 11.146.437 pesetas.

Igualmente se aprobaron las bases de ejecución, la plantilla de personal y, en general, la totalidad del expediente instruido para la formación del meritado presupuesto.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándose que de no presentarse

reclamaciones durante dicho plazo, el acuerdo quedará elevado a definitivo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, conforme a lo prevenido en el artículo 112.3 de la Ley de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en concordancia con el artículo 20.1 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la ley antedicha, en materia de presupuestos.

Lobera de Onsella, 10 de junio de 1993. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE VILLAFELICHE Y MONTÓN

Núm. 39.355

Habiendo transcurrido el plazo del período de información pública de treinta días, desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día 28 de abril de 1993, de la aprobación provisional por la Junta de esta Mancomunidad de la Ordenanza fiscal del precio público por utilización de piscinas e instalaciones intermunicipales análogas, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra la misma, tal aprobación provisional ha quedado elevada automáticamente a definitiva, tal y como fue acordado por la Junta de la Mancomunidad en sesión de fecha 31 de marzo de 1993, publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza como anexo del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Montón a 7 de junio de 1993. — El presidente por turno, Ignacio Muñoz.

Precio público por la prestación de servicios o realización de actividades de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones intermunicipales análogas

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39 de 1988, de 30 de diciembre, se establece en los términos municipales de Montón y Villafeliche un precio por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones intermunicipales análogas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios siguientes:

- Utilización de piscinas.
- Entrada al recinto del complejo deportivo intermunicipal.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

Tarifas

Art. 4.º Cuantía. — Se establecen dos tipos de tarifas, y además la posibilidad de adquisición de entrada para un solo día o un bono para toda la temporada.

Tarifas de entrada por un día:

- De 10 años cumplidos hasta 59 años cumplidos, 400 pesetas.
- De 5 años cumplidos a 9 años cumplidos, 200 pesetas.
- De 60 años cumplidos en adelante, 200 pesetas.

Tarifas de bonos valederos para toda la temporada:

- De 10 años cumplidos a 59 años cumplidos, 3.700 pesetas.
- De 5 años cumplidos a 9 años cumplidos, 2.100 pesetas.
- De 60 años cumplidos en adelante, 2.100 pesetas.

Exenciones

Art. 5.º Estarán exentos del pago los niños menores de 5 años.

Administración y cobranza

Art. 6.º Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto en el caso de las entradas, que serán valederas para un solo día, o para toda la temporada si lo que se adquiere es un bono, no pudiendo ser fraccionadas las tarifas establecidas.

Devolución

Art. 7.º Caso de no poder prestarse por causa imputable a la Mancomunidad, le será devuelto el importe correspondiente a la entrada de ese día, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter inicial el día 31 de marzo de 1993, efectuándose, tras la oportuna exposición pública, la publicación íntegra de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.949

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de diciembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 386 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por señor Ortiz de Urbina Gil (Manómetros BSP, S. A.), defendido por el letrado señor Matías Forniés, siendo demandada Inco 3, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del señor Ortiz de Urbina Gil (Manómetros BSP, S. A.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Inco 3, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 487.631 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de interpelación judicial hasta la de esta resolución, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Inco 3, S. A., se expide el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.372

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 919 de 1992-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, contra don José Buenacasa Continente y doña Josefina Martínez Otín, y por medio del presente se aclara que en el edicto de fecha 28 de mayo del corriente la parte actora es la CAI y no la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, como consta en el mismo.

Y para que conste se extiende el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 31.939

En autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 164 de 1992-B, que se tramita en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a la demandada María-Angeles Alonso Cilleros que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 50.000 pesetas por el derecho de traspaso y 25.000 pesetas por los bienes muebles que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, liberando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Derecho de traspaso del local de negocio dedicado a hostelería y denominado "Bar Miguel Angel", sito en esta ciudad, en calle Italia,

número 59, bajo, y cuyo propietario es don José-Luis Sorrosal Bernardo.

Un televisor en color, de 24 pulgadas, marca "Novocolor".

Una cafetera de dos brazos, marca "Italcrem".

Un microondas marca "National".

Un frigorífico marca "New Pol".

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y términos acordados a la demandada María-Angeles Alonso Cilleros, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 31.312

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.302 de 1991-C, promovido por Caja Postal, S. A., contra Mikel-Gotzón Echevarría Casas, María-Luisa Lafita Gamón y Araceli Casas Rico, en reclamación de 293.000 pesetas de principal, más 125.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por providencia de fecha 23 de octubre de 1992 citar de remate a la codemandada María-Luisa Lafita Gamón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 31.950

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 297 de 1993-C se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Manómetros BSP, S. A., contra Coyser Zaragoza, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza en providencia dictada en el día de la fecha ha admitido la demanda de proceso de cognición registrada con el número 297 de 1993, instada por Manómetros BSP, S. A., representada por el señor don Rodolfo-Vicente Ortiz de Urbina, contra Coyser Zaragoza, S. A., sobre reclamación de cantidad, y ha acordado emplazar a la parte demandada, con entrega de copia de la demanda y documentos en ella acompañados, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, contestando en forma la demanda y previniéndole que caso de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Coyser Zaragoza, S. A., con domicilio en Arquitecto Yarza, número 3, 1.º derecha, de Zaragoza, a los fines y plazos antes expresados, extendiendo la presente a la que se adjunta copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

En Zaragoza a 12 de abril de 1993. — El secretario.»

En su virtud, y para que sirva de emplazamiento en forma, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a la demandada en ignorado paradero Coyser Zaragoza, S. A., libro el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.036

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el núm. 1.247 de 1882-A, instado por Basculantes Tucán, S. A., representada por el procurador señor Andrés, se ha acordado convocar y citar a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sala núm. 10) el día 21 de septiembre próximo, a las 9.00 horas, con la prevención de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha, a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.062

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.026 de 1990-A, a instancia de Luis F. Marcos Marina, representado por el procurador señor Del Campo, siendo demandados Santiago Carrasco Reina y Concepción Félez Calvo, con domicilio en vía Hispanidad, 6, 4.º D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 del mismo mes de octubre, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vídeo marca "Fisher". Valorado en 60.000 pesetas.
2. Un televisor en color, "MC-2-X". Valorado en 50.000 pesetas.
3. Una cadena musical, marca "Sony", compuesta de seis elementos y cuatro altavoces. Valorada en 45.000 pesetas.
4. Un mueble librería, tipo mural. Valorado en 90.000 pesetas.
5. Dos sofás, uno de tres plazas y otro de dos, tapizados en color negro. Valorados en 35.000 pesetas.
6. Tres mesas de cristal y metal dorado. Valoradas en 40.000 pesetas.
7. Dos lámparas de cerámica, representando jarrón, y pantalla de tela. Valoradas en 12.000 pesetas.
8. Lámpara de techo, de cristal, de cuatro círculos. Valorada en 25.000 pesetas.
9. Ocho cuadros. Valorados en 80.000 pesetas.
10. Dos floreros de suelo. Valorados en 8.000 pesetas.
11. Una consola y espejo tipo Isabelino. Valorados en 50.000 pesetas.
12. Dos perros de cerámica. Valorados en 20.000 pesetas.
13. Un jarrón de bronce. Valorado en 15.000 pesetas.
14. Dormitorio de dos camas de madera, con una mesa rectangular de madera y dos sillas. Valorado en 50.000 pesetas.
15. Un ordenador marca "Amstrad", modelo 644. Valorado en 125.000 pesetas.
16. Un dormitorio completo, en madera laqueada de color blanco. Valorado en 50.000 pesetas.
17. Un dormitorio de matrimonio, completo, de madera, con tres cuadros y dos lámparas de mesita. Valorado en 35.000 pesetas.
18. Un sofá nido, de madera, con armarios. Valorado en 20.000 pesetas.
19. Una mesa redonda y seis sillas a juego. Valoradas en 26.000 pesetas.
20. Un televisor en color, marca "Sony Trinitron". Valorado en 45.000 pesetas.
21. Un vídeo marca "Akay", VHS. Valorado en 60.000 pesetas.
22. Una lavadora marca "Colmatic", modelo LC-451-S. Valorada en 35.000 pesetas.
23. Un frigorífico de dos puertas, marca "Candy". Valorado en 45.000 pesetas.

Total, 1.021.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 39.702

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, por resolución del día de la fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía bajo el número 48 de 1993-B, seguidos por don Tomás Pamiés Ripoll y otro, representados por la procuradora señora Cabeza, contra Aplicaciones y Promociones Aragonesas, S. L., y otros, ha acordado se cite a don Francisco Mendoza García a fin de que el día 5 de julio próximo, a las 9.30 horas, comparezca, en primera citación, en la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial, y, caso de no comparecer, se le cita para el día 6 de julio, a las 9.30 horas, en segunda citación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa

causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Francisco Mendoza García, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 37.057**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 579 de 1992-C, a instancia de Fernando Moreno Urrea, representado por la procuradora de los Tribunales doña Lucía del Río Artal, contra su esposa, Ana-María Blasco Calvo, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 1 de diciembre de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Fernando Moreno Urrea el derecho de justicia gratuita en autos de divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.»

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 31.038**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 487 de 1990 de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador don Miguel Magro de Frías, contra Armando Gállego Melendo y María del Carmen Dueñas Martínez, con domicilio en avenida de José Antonio, 17, de Maluenda (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, a excepción de la parte actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de octubre de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera subasta. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará, en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo previsto en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes de la sociedad conyugal de ambos demandados:

1. Casa en calle José Antonio, 17, de 80 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.182, libro 65, folio 110, finca 4.620, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 3.660.000 pesetas.

2. Huerto de regadío en la partida de "La Muralla", de 10 áreas 40 centiáreas. Inscrito al tomo 1.182, libro 65, folio 112, finca 4.621, inscripción 3.ª. Valorado en 4.160.000 pesetas.

3. Campo de regadío en el paraje "La Huerta" o "La Muralla", de Maluenda, de 21 áreas 35 centiáreas, con una casa de campo. Inscrito al tomo 1.471, libro 73, folio 22, finca 5.618, inscripción 1.ª. Valorado en 2.130.000 pesetas.

Bienes privativos de María del Carmen Dueñas Martínez:

4. Campo de regadío en paraje "La Muralla", de 16 áreas 70 centiáreas. Inscrito al tomo 1.435, libro 71, folio 144, finca 5.392, inscripción 2.ª. Valorado en 1.670.000 pesetas.

5. Campo de regadío en la partida "La Muralla", de 38 áreas

80 centiáreas. Inscrito al tomo 1.327, libro 68, folio 70, finca 4.836, inscripción 2.ª. Valorado en 3.880.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 31.070**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 298 de 1992 de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Miguel-Gonzalo Andrés Galindo, con domicilio en calle Miguel Ibáñez, 22, de Teruel, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, a excepción de la parte actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de octubre de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera subasta. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará, en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo previsto en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Vivienda en segunda planta alta o piso tercero, con acceso por el portal y escalera común, que ocupa una superficie útil de 89,49 metros cuadrados. Mirando desde la calle Maestro Fabregat, linda: derecha, jardín común; izquierda, Manuel Sánchez Martín; espalda, jardín anejo a la vivienda núm. 4, y frente, jardín común, rellano y hueco de la escalera. Tiene como anejo un desván de unos 30 metros cuadrados de superficie, situado en la planta de ático o bajo cubierto, al que se accede interiormente desde el piso, y una pequeña terraza en la misma planta de ático. Cuota: 32 %. Inscrita al tomo 561, folio 80, libro 234, finca 21.294, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Teruel. Esta finca se forma por división horizontal de la sita en calle Maestro Fabregat, 7, de Teruel, finca registral núm. 6.134. Valor: 4.132.520 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 36.405**

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.321 de 1990, a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandados Carlós Tomás Bosque y María-Carmen Barranco Gracia, con domicilio en calle San Miguel, 45, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, ingresando dicha suma en la cuenta 4.920 de la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora.

4.^a Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Mitad indivisa de solar sito en término de Navaleno (Soria), en el paraje "El Raso", de 190 metros cuadrados de extensión. Linda: norte y sur, con herederos de Francisco Rupérez; este, calle en proyecto subida a Cruz Seneguillas, y oeste, solar de María-Josefa Belaroa. Es la finca registral núm. 386, inscrita al tomo 992, folio 9, del Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma. Valor de la mitad indivisa, 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 31.674

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 286 de 1992 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía en los que consta haberse dictado sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, contienen el siguiente tenor literal:

«Sentencia número 59 de 1993. — En la villa de Ejeja de los Caballeros a 5 de mayo de 1993, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados por este Juzgado bajo el número 286 de 1992, entre partes: como demandante, Jorba, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas y dirigida por el letrado señor Valdivia Sánchez, y como demandados, Bocante, S. A., en ignorado paradero; Jesús Lagranja Sánchez, Rosa García Tomás, Eladio Mozota Campillo, y Rosa-María Latorre Longás, los dos primeros domiciliados en Tauste (Zaragoza), y los otros dos siguientes en Zaragoza, mayores de edad, que se encuentran en situación de rebeldía procesal, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Angel Navarro Pardiñas, procurador de los Tribunales, y de Jorba, S. A., debo absolver y absuelvo a Bocante, S. A., Jesús Lagranja Sánchez, Rosa García Tomás, Eladio Mozota Campillo y Rosa-María Latorre Longás, de las pretensiones deducidas en la demanda, y ello con condena en costas a la parte actora.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada rebelde Bocante, S. A., expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 37.930

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 288 de 1992, seguido a instancia de Bansabadell Sogearing, S. A., representada por el procurador señor Navarro, contra Pedro Ruiz Sánchez y José-María Ruiz Urbón, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 30 de julio próximo, en segunda subasta el día 24 de septiembre siguiente y en tercera subasta el día 21 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el fijado en cada lote, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

Los bienes se hallan en poder de los ejecutados, domiciliados en Ejeja, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo especial "Braud 504", matrícula Z-26499-VE. Valorado en 250.000 pesetas.

Un remolque "Cima RA2 DM-H", matrícula Z-26500-VE. Valorado en 80.000 pesetas.

Será preciso consignar previamente dicho 30 % en la cuenta corriente número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.

Dado en Ejeja de los Caballeros a primero de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 35.755

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejeja de los Caballeros;

Hácese saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 204 de 1992, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra Laura Valdovinos Calvo, vecina de Sádaba (Zaragoza), calle Imperio, número 24, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.885 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.^a Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de regadío en la partida "Santa María", término municipal de Sádaba, de 01-14-42 hectáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejeja de los Caballeros, tomo 610, libro 67, folio 24, finca 6.190. Valorado en 2.288.400 pesetas.

2. Rústica. — Finca número 75, polígono 4, del Plan general de la zona de concentración parcelaria de Sádaba, al sitio "Espartal", regadío, de 7 hectáreas 25 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejeja de los Caballeros, tomo 1.245, libro 83, folio 121, finca 9.022. Valorada en 10.875.000 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis-Fernando Ariste López. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 38.332

En este Juzgado se tramitan los autos de divorcio número 209 de 1992, que más adelante se expresan, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Ejeja de los Caballeros a 17 de mayo de 1993. — Vistos por la ilustrísima señora doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 209 de 1992, a instancia de José-Manuel Flores Hidalgo, representado por el procurador señor don Carlos Dehesa Sumelzo y asistido del letrado don Pablo Madurga Gonzalo, contra Carolina-María Marqués Lima, declarada en rebeldía, y siendo parte el ministerio fiscal...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Carlos Dehesas Sumelzo, en nombre y representación de José Manuel Flores Hidalgo, contra Carolina Marqués Lima, rebelde en estos autos, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio formado por los cónyuges anteriormente citados, con todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 777 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y decido adoptar las medidas que se detallan en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a resolver por la Audiencia Provincial de Zaragoza. Una vez firme esta sentencia, practíquense las correspondientes anotaciones en la inscripción de matrimonio de los cónyuges y en la de nacimiento del hijo común de ambos, Jonatan Flores Marqués.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a la demandada rebelde y en ignorado paradero Carolina-María Marqués Lima, cuyo último domicilio conocido fue en esta villa (calle Salvador, núm. 9), expido el presente en Ejea de los Caballeros a tres de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 31.622

Doña Mercedes Terrero Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 144 de 1992, a instancia de José-Luis Goñi Lapieza, representado por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, contra Frío Industrial Aragón, S. A. (FRINASA), y contra Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., representada por el procurador don José-Luis Adiego García, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, en nombre y representación de José-Luis Goñi Lapieza, contra Frío Industrial Aragón, S. A. (FRINASA), y contra Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., debo condenar y condeno a ambas sociedades demandadas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 16.211.067 pesetas, más los intereses legalmente establecidos y señalados en la presente resolución.

Cada parte deberá abonar las costas ocasionadas a su instancia, siendo las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, haciéndoles saber a las mismas que es apelable para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Mercedes Terrero Baquero.» (Firmada y rubricada.)

Publicación... — María-Begoña Jiménez Sancho. (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Frío Industrial Aragón, S. A., mediante publicación e inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, lo expido, firmo y sello en La Almunia de Doña Godina a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Mercedes Terrero Baquero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 5. — LUGO

Núm. 31.985

Don José-Antonio Varela Agrelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Lugo;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia propuesta de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 135 de 1992, se notifica al demandado declarado rebelde y con domicilio desconocido Joaquín Garcés Ortigosa, la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«...habiendo visto las actuaciones seguidas en el juicio ejecutivo número 135 de 1992, seguido entre partes: de una y como demandante, Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Manuel Mourelo Caldas y defendida como letrado por don Fernando Torres Alvarez, y de otra y como demandados, Asesoramiento Social Mercantil Empresarial, S. A., Juan-Antonio Amezcua Blanco, Pedro Amezcua Blanco y Joaquín Garcés Ortigosa, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de la parte demandada Asesoramiento Social Mercantil Empresarial, S. A., Juan-Antonio Amezcua Blanco, Pedro Amezcua Blanco y Joaquín Garcés Ortigosa, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Mourelo

Caldas, de la cantidad de 3.917.542 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados a partir de la fecha de liquidación y cierre de la cuenta a la del efectivo pago, costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al codemandado Joaquín Garcés Ortigosa, declarado en rebeldía y con domicilio desconocido, expido y firmo el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Lugo a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, José-Antonio Varela Agrelo. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 39.342

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 158 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Azucena Monge Martínez y María-Teresa Fauró Gracia, de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el día 21 de julio próximo, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 39.343

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 160 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Isabel Seral García, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el día 21 de julio próximo, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 38.988

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 478 de 1993, instados por Jesús Peyrona Albalad y Esperanza Berti Gracia, contra Colmi, S. C. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de octubre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Colmi, S. C. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.066

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 919 de 1992 (17.361-92), sobre despido-incidente, a instancia de José-Ramón González Pérez y otros, contra la empresa A. Jarrod, S. L., se ha dictado el siguiente auto que, copiado literalmente, dice:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1993.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 919-92 (17.361-92), recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impresa, por lo que la parte actora, con fecha 25 de abril de 1993, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios o indemnización que legalmente pudiese corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produ-

jese, por lo que, conforme el artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demandada.

Fundamentos jurídicos:

En vista de cuando antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el 278, núm. 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa han de percibir los actores, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que, atendiendo a las circunstancias del caso, se venga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los ejecutantes José-Ramón González Pérez, Mariano-Gaspar Tarongi Mendivil y Oscar-Fernando Gracia Roldán, y la empresa demandada A. Jariod, S. L., condenando a ésta a que abone a dichos actores los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de las siguientes cantidades:

A José-Ramón González Pérez, 3.315 pesetas diarias; a Mariano-Gaspar Tarongi Mendivil, 2.656, y a Oscar-Fernando Gracia Roldán, 3.546 pesetas diarias.

Y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas:

A José-Ramón González Pérez, 686.205 pesetas; a Mariano-Gaspar Tarongi Mendivil, 618.848, y a Oscar-Fernando Gracia Roldán, 918.414 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa A. Jariod, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.073

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 890 de 1992 (16.870-92), sobre despido-incidente, a instancia de María-Rosa Foj Ferrer, contra Pina Hotel, S. L., se ha dictado el siguiente auto que, copiado literalmente, dice:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1993.

Hechos:

En los presentes autos número 890 de 1992 (16.870-92), seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 24 de febrero de 1993, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en 6 de abril de 1993, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los arts. 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarada extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente, que en este caso ha de ser toda a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado art. 278.2.1 del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante-ejecutante María-Rosa Foj Ferrer y la empresa demandada-ejecutada Pina Hotel, S. L., condenando a ésta, con abono de los salarios dejados de percibir hasta el día 16 de diciembre de 1992 a María-Rosa Foj Ferrer, a razón de 3.289 pesetas diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 85.514 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición a preparar en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Pina Hotel, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.072

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 160 de 1993 (2.550-93), sobre indemnización, a instancia de Ernesto A. Laborda Oliver y otro, contra Modas Diadema, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 84 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1993. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el letrado don Arturo Acebal Martín, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, y no lo hace la demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Modas Diadema, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores Tomás A. Solanas Cases, la cantidad de 752.544 pesetas, y a Ernesto A. Laborda Oliver, la cantidad de 752.544.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Modas Diadema, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.325

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 371 de 1993, instados por don José-Luis Sevil Melús y otros dos más, contra Manufacturas Alor, S. L., y Manufacturas Alor, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las demandadas Manufacturas Alor, S. L., y Manufacturas Alor, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.463

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 69 de 1993, a instancia de María-Elena Ruberte Bona y otros, contra Creaciones Agamar, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando las demandas promovidas por los actores contra la empresa Creaciones Agamar, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonarles las siguientes cantidades:

A María-Elena Ruberte Bona, 45.360 pesetas; a María-Jesús Solanas Sagasta, 40.635 pesetas, y a Víctor Arruebo Grasa, 299.753 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Creaciones Agamar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 35.464**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 168 de 1993, a instancia de Gloria Barrado Villar, contra Sotexfa, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda promovida por Gloria Barrado Villar, contra Sotexfa, S. L., debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago en favor de la actora de la suma de 323.843 pesetas, más el 10 % anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sotexfa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 31.011**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 830 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Cruz González Hernández y otro, contra Servigremios, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de mayo de 1993 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Cruz González Hernández y don Jaime Bugallo Ruzo, contra Servigremios, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña Cruz González Hernández la cantidad de 155.000 pesetas y a don Jaime Bugallo Ruzo la de 370.000 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriera la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y encontrándose la demandada Servigremios, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 31.022**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 11 de 1993, a instancia de doña María-Ester Abián Ciria y otros, contra Manufacturas Jordi's, S. A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 4 de mayo de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Ester Abián Ciria y otros, contra Manufacturas Jordi's, S. A., y a los interventores de la suspensión de pagos Caja Rural Provincial de Zaragoza don Gabriel Oliván García y don Angel J. Navarro Gomollón, debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a María-Ester Abián Ciria, 154.444 pesetas; a María-Pilar Aceldegui Benedit, 147.250; a María del Carmen Aladrén Ibáñez, 152.288; a Piedad Aramburo Sierra, 152.374; a Sagrario Barcelona Jiménez, 184.681; a Sara-Isabel Bernal Torres, 146.963; a María-Cruz Bravo Vergara, 143.569; a Eva-María Campos Pelegrín, 145.736; a María del Carmen Casado Becerril, 152.494; a Bárbara Crespo Andrés, 145.602; a María-Dominica Chueca Gil, 111.193; a María-Asunción de Miguel Tejero, 148.917; a María-Sara de Miguel Tejero, 154.444; a María-Jesús Duarte Lahuerta, 155.661; a Yolanda Espeja Perales, 148.680; a Enrique García Hernando, 193.220; a María-Pilar García Pérez, 160.608; a María-Teresa García Temprado, 156.355; a Manuel Garrido Miguel,

245.164; a Luis-Javier Gil Barcelona, 151.351; a María-Isabel Gómez Longares, 145.636; a María-Olga Gonzalo Cabezón, 140.164; a Antonia Guerrero Castellano, 156.263; a María del Carmen Hernández Jodrá, 160.824; a María-Carmen Lavilla Barrado, 151.602; a María-Luisa Luzón Torralba, 152.615; María del Carmen Maluenda Navarro, 163.519; a María Yolanda Monteagudo Sánchez, 152.117; a C. Gloria Narvió Castellano, 156.475; a María-Isabel Nuño Temprado, 157.974; a Rosa-María Ochoa Collado, 154.432; a María-Mercedes Ortego García, 154.253; a María Angeles Ostáriz Gutiérrez, 163.519; a María-Cristina Ostáriz Gutiérrez, 150.301; a María-Nuria Padilla Langa, 158.688; a Julia Pardos Domínguez, 155.524; a María-Mar-Gloria Pérez Gonzalo, 150.083; a María-Ascensión Pescador Yagüe, 153.347; a María-Abelia Revuelto López, 163.482; a Ana Isabel Roy Morales, 156.475; a Horlinda Sanhiginio Clemente, 152.461; a María-Teresa Santos Gil, 165.725; a María-Fe Serrano Caballero, 145.633; a María-Asunción Serrano Giménez, 160.057; a María del Pilar Silvestre Orte, 166.474; a Rosa-María Silvestre Orte, 152.128; a María-Josefa Tabuena Silvestre, 149.641; a Rosa Torres Martínez, 158.779; a María-José Utrilla Yago, 145.736; a María-Nieves Vivaracho Medina, 155.777; a Asunción Yagüe Bermúdez, 154.032, y a Alfonso Roy Morales, 122.159 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra y a los interventores a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Manufacturas Jordi's, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.694****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 364 de 1993, a instancia de Félix Villanueva Ucar, en reclamación por despido, contra Puntada, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 30 de junio, a las 12.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Puntada, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.695****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 360 de 1993, a instancia de María-Pilar Germán Laborda, en reclamación por despido, contra Puntada, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 30 de junio, a las 12.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Puntada, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 34.292**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 216 de 1993, a instancia de José-Daniel Serrano Molina y Stefan Mroczkowski, contra Osar, S. C., los socios don Lorenzo-Pascual García Isarria y don José Franco Gutiérrez y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por José-Daniel Serrano Molina y otro, debo condenar y condeno a la empresa demandada Osar, S. C., y a los socios don Lorenzo-Pascual García Isarria y don José Franco Gutiérrez, a que abonen a los actores las cantidades siguientes, más el 10 % en concepto de mora:

A José-Daniel Serrano Molina, 453.942 pesetas, y a Stefan Mroczkowski, 306.567 pesetas, y absuelvo a Fogasa por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Osar, S. C. (don Lorenzo Pascual García Isarria y don José Franco Gutiérrez), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 37.884**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 88 de 1993, a instancia de don José Pérez Cerdá y doña Rosario Pérez Cabezudo, contra don José-Miguel Lacruz Alonso, sobre incidente de no readmisión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 29 de mayo de 1993. — Dada cuenta; únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social el día 1 de julio próximo, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación al demandado don José-Miguel Lacruz Alonso, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 37.885**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 114 de 1993, sobre cantidad, a instancia de María-Isabel García Lozano, contra Residencia Geriátrica Pinar de Miraflores, S. L., y Residencia Geriátrica Cinco Estrellas, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de marzo de 1993, dictada en proceso número 931 de 1992, seguido a instancia de María-Isabel García Lozano, contra Residencia Geriátrica Pinar de Miraflores, S. L., y otra, y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 139.734 pesetas, más 13.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Residencia Geriátrica Cinco Estrellas, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 37.887**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 112 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Valero Manovel Gascón, contra Davidia, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de marzo de 1993, dictada en proceso número 942 de 1992, seguido a instancia de Valero Manovel Gascón, contra Davidia, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 138.274 pesetas, más 13.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Davidia, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 37.886**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 144 de 1992, sobre resolución de contrato, a instancia de Vicente Francisco Soler Alarcón, contra La Mercantil Aycesa, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Páguese a cuenta de los interesados la cantidad de 10.000 pesetas ingresadas para gastos, procédase al levantamiento del embargo del inmueble, librando a tal efecto el mandamiento oportuno, y procédase al archivo de los mismos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada La Mercantil Aycesa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 37.888**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 424 de 1993, a instancia de doña María-Pilar Lienas Marquesán, contra Arpesca, S. L., en reclamación por despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de doña María-Pilar Lienas Marquesán, contra Arpesca, S. L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 8 de julio próximo, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valer.»

Y encontrándose la demandada Arpesca, S. L. (con último domicilio conocido en polígono San Gregorio, nave 10, de Cadrete), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 37.890**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 415 de 1993, a instancia de doña Trinidad García García, contra Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L., y otros, en reclamación por extinción de contrato, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por extinción de contrato, formulada a instancia de doña Trinidad García García, contra Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L., y otros, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 6 de julio próximo, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valer.»

Y encontrándose la demandada Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L. (con último domicilio conocido en calle Zalmedina, 5, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 37.891**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número

451 de 1993, a instancia de don Eloy Moñita Siles y dos más, contra Colmi, S. C. L., en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de don Eloy Moñita Siles y dos más, contra Colmi, S. C. L., regístranse y fórmense autos. Se señala el día 27 de julio próximo, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Colmi, S. C. L. (con último domicilio conocido en calle Castelar, 56, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 37.896**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 197 de 1993, a instancia de doña María-Angeles Mañas Julián y otros, contra Aridos y Movimientos de Tierras en General Hermanos Romanos, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 25 de mayo de 1993. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la representación de doña María-Angeles Mañas Julián y otros, se tiene por concretada la demanda frente a Aridos y Movimientos de Tierras en General Hermanos Romanos, S. A., en autos 197 de 1993, únase a los indicados autos seguidos por cantidad. Como se tiene acordado se señala para los actos de conciliación y juicio el día 13 de julio próximo, a las 11.00 horas, citándose en forma al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de dicho escrito de concreción. Y en cuanto a la demandada Aridos y Movimientos de Tierras en General Hermanos Romanos, S. A., cítese por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Aridos y Movimientos de Tierras en General Hermanos Romanos, S. A. (que tuvo su último domicilio en calle Antonio Leyva, 65, 3.º B, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 37.895**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 149 de 1992, a instancia de María-Victoria Gómez Dito, contra Wilde 2, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, en el que manifiesta su deseo de adjudicarse los bienes objeto de subasta celebrada el 21 de abril de 1993, por el 25 % de su avalúo, se tiene por hecha la adjudicación definitiva a favor de María-Victoria Gómez Dito, y librese la pertinente certificación de dicha adjudicación a los efectos correspondientes, así como el escrito al depositario de los bienes embargados. Procédase a dictar auto de insolvencia por el resto.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Wilde 2, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 37.881**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 252 de 1993, a instancia de Ignacio-José Calvo Gazol, contra INEM y Servicón, S. L., sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de Ignacio-José Calvo Gazol, declaro su derecho a percibir prestación por desempleo en la cuantía y durante el período que corresponda legalmente, condenando al INEM a estar y pasar por tal pronunciamiento, y absuelvo a Servicón, S. L., por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicón, S. L. (con último domicilio conocido en Mariano Escar, 3, 1.º derecha, oficina 1, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 37.883**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 240 de 1993, a instancia de don Eduardo Tarodo Pausa, contra Hielo y Papel, S. A., y otro, sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 25 de mayo de 1993. — Dada cuenta; no habiéndose citado a la empresa demandada Hielo y Papel, S. A., se suspenden los actos señalados para el día de hoy. Cítese de nuevo a las partes para la celebración de los mismos para el día 27 de julio próximo, a las 10.30 horas, con los apercibimientos legales.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Hielo y Papel, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 30. — MADRID**Núm. 38.976**

Don José Gayo Idoate, secretario del Juzgado de lo Social número 30 de los de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 686 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Doroteo López Royo, en representación de Jesús López Ricondo, contra Esabe Express, S. A., y ochenta y seis empresas más, sobre despido, con fecha 11 de mayo de 1993 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Desestimando la caducidad de la acción, debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación pasiva incoada por Esabe Seguridad Madrid, S. A., y otras quince con nombres regionales, que son:

- Esabe Seguridad Cataluña, S. A.
- Esabe Seguridad Vizcaya, S. A.
- Esabe Seguridad Galicia, S. A.
- Esabe Seguridad Guipúzcoa, S. A.
- Esabe Seguridad Castilla-La Mancha, S. A.
- Esabe Seguridad Castilla-León, S. A.
- Esabe Seguridad La Rioja, S. A.
- Esabe Seguridad Murcia, S. A.
- Esabe Seguridad Asturias, S. A.
- Esabe Seguridad Canarias, S. A.
- Esabe Seguridad Cantabria, S. A.
- Esabe Seguridad Andalucía, S. A.
- Esabe Seguridad Levante, S. A.
- Esabe Seguridad Aragón, S. A.
- Esabe Seguridad Extremadura, S. A.

Por Seguritas, A/B; Almarselbaker Dansi Kring, A/S; Ingeniería de Seguridad Cataluña, S. A.; Esabe Mensajeros, S. A.; Esabe Consulting, S. A.; Esabe Distribución, S. A.; Esabe Comercial, S. A.; Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, S. A.; Mensabe Esabe Mensajeros, S. A.; Servireco, S. A.; Secma, S. A.; Ducma, S. A.; Erucco, S. A.; Gameco, S. A.; Esabe Suresa, S. A.; Seckabank Ciudad Real, S. A.; Esabe Comercial, S. A.; Travalasa; Divame, S. A.; Servipack y Mensabe y don José-Luis Aguirre de Retes.

Segundo. — Estimando la demanda interpuesta por don Doroteo López Royo, en representación de don Jesús López Ricondo, contra Esabe Express, S. A., en situación de quiebra, contra don Joaquín Lluch Rovira, depositario, y don Miguel Guijarro Gómez, comisario de la quiebra, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante, condenando a dichas demandadas a estar y pasar por tal declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días por la readmisión del demandante o al abono de la cantidad de 11.828.905 pesetas al demandante en concepto de indemnización, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir, significando que la condena respecto al comisario y depositario de la quiebra lo es en tal condición, y con absolución del resto de los demandados:

- Esabe Seguridad Cataluña, S. A.

- Esabe Seguridad Vizcaya, S. A.
- Esabe Seguridad Galicia, S. A.
- Esabe Seguridad Guipúzcoa, S. A.
- Esabe Seguridad Castilla-La Mancha, S. A.
- Esabe Seguridad Castilla-León, S. A.
- Esabe Seguridad La Rioja, S. A.
- Esabe Seguridad Murcia, S. A.
- Esabe Seguridad Asturias, S. A.
- Esabe Seguridad Canarias, S. A.
- Esabe Seguridad Cantabria, S. A.
- Esabe Seguridad Andalucía, S. A.
- Esabe Seguridad Levante, S. A.
- Esabe Seguridad Aragón, S. A.
- Esabe Seguridad Extremadura, S. A.
- Esabe Seguridad Madrid, S. A.
- Esabe Gestión de Cobros, S. A.
- Grupo 4 Seguritas, S. A.
- Seguritas A. B.
- Esabe Editorial, S. A.
- Esabe Seguridad Navarra, S. A.
- Esabe Mepabán, S. A.
- Euroseguridad, S. A.
- Esabe Ingeniería de Seguridad, S. A.
- Esabe Ingeniería de Seguridad Cataluña, S. A.
- Esabe Ingeniería y Servicios, S. A.
- Esabe Servicios Especializados de Seguridad, S. A.
- Organización Extremeña de Servicios Especiales, S. A.
- Esabe Asturiana de Seguridad, S. A.
- Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A.
- Esabe Catalana de Instalaciones y Mantenimiento, S. A. (ECIM, S. A.).
- Esabe Valenciana de Seguridad, S. A.
- Esabe Electrónica y Servicios, S. A.
- Esabe Atlántica, S. A.
- Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A.
- Esabe Vallisoletana de Seguridad, S. A.
- Esabe Las Rozas, S. A.
- Esabe Madrileña de Seguridad, S. A.
- Tecsesa-Esabe, S. A.
- Esabe Construcciones, S. A.
- Autotracción Onubense, S. A. (AUTOMSA).
- Esabe Comunicación y Marketing, S. A.
- Esabe Marketing de Datos, S. A.
- Aga Comunicación y Mecenazgo, S. A.
- Esabe Cinegética, S. A.
- Reserva El Rincón, S. A.
- Safari Madrid, S. A.
- Restaurante El Rincón, S. A.
- Ibercamp, S. A.
- Esabe Agropecuaria, S. A.
- Bazar de la Naturaleza, S. A.
- Esabe Viñedos y Bodegas, S. A.
- Esabe Centro de Formación, S. A.
- Centro de Formación El Rincón, S. A.
- Esabe Distribución, S. A.
- Travalsa.
- Divame, S. A.
- Sercabank Ciudad Real, S. A.
- Servireco, S. A.
- Secma, S. A.
- Ducma, S. A.
- Erucro, S. A.

- Gameco, S. A.
- Esabe Comercial, S. A.
- Esabe Mensajería (Mensabe), S. A.
- Esabe Mensajeros, S. A.
- Esabe Servipack, S. A.
- Esabe Suresa, S. A.
- Esabe Mantenimiento y Control, S. A.
- Esabe Consulting, S. A.
- Esabe Dog, S. A.
- Esabe Asistencia Integral, S. A.
- Esabe Servicios Técnicos de Limpieza, S. A.
- Esabe Servicios de Videotex, S. A.
- Esatel, S. A.
- Esabe Servicios Informáticos, S. A.
- Esabe Informática Distribuida, S. A.
- Técnica Aseguradora Integral, S. A.
- Esabe Centro Empresarial Gran Vía 69, S. A.
- Esabe Centro Empresarial Gran Vía 52, S. A.
- Centro Empresarial Hotel El Rincón, S. A.
- Almarselkabet Dansidring, A/S.
- Don José-Luis Aguirre de Retes.

Sin hacer pronunciamiento respecto a FOGASA, que compareció al acto del juicio a los efectos que ulteriormente y en las circunstancias legalmente previstas hayan de corresponderle, y teniendo por desistido al demandante de sus pretensiones frente a Bert Larsson.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, debiendo anunciar su propósito en el término de cinco días ante este Juzgado de lo Social, debiendo el recurrente, si es empresario, aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 5030, la cantidad objeto de condena, debiendo indicar el número de procedimiento, así como 25.000 pesetas, depósito éste que deberá acreditarse en el momento de formalizar el recurso, en la cuenta número 5030250000, denominada "recursos de suplicación", ambas cuentas aperturadas en la sucursal de la calle Basílica, 19, de Madrid, del Banco Bilbao Vizcaya.»

Y para que sirva de notificación a Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., en ignorado paradero, con anterior domicilio en vía Universitat, 67, de esa ciudad, expido el presente en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VII DE LOS RIEGOS DE BARDENAS ACEQUIA DE CINCO VILLAS-TAUSTE

Núm. 39.358

La Comunidad de Regantes número VII de los Riegos de Bardenas, Acequia de Cinco Villas-Tauste, en sesión de Junta general extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 1993, acordó modificar el artículo 59 de las Ordenanzas, consistente en añadir al final del párrafo sexto del citado artículo la siguiente expresión: "uno por los barrios de Santa Engracia y Sancho Abarca, y otro por el resto de los regantes".

El presente acuerdo, junto con la demás documentación obrante, queda expuesto al público en las oficinas de la Comunidad de Regantes número VII, sitas en la calle Zaragoza, números 29-31, bajo, de Tauste (Zaragoza), por un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones por los regantes interesados.

Tauste, 10 de junio de 1993. — El presidente, Rafael Lambea Aguarón.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial